

**ACTA NÚMERO CUARENTA Y DOS. SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA AUTORIDAD MARÍTIMA PORTUARIA.** En la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las siete horas con treinta minutos del día veintisiete de septiembre de dos mil diecinueve; en las Oficinas de la Autoridad Marítima Portuaria, situadas en Calle Número Dos, Casa Número Ciento Veintisiete, entre la Calle Loma Linda y Calle La Mascota, Colonia San Benito, con el objeto de celebrar sesión del Consejo Directivo, están presentes: Profesora Karla Eugenia Valencia Herrador, Directora Propietaria actuando como Presidenta en funciones, quien preside la sesión; Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, Director Propietario; Ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia, Director Propietario; Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, Directora Suplente en funciones de propietario; Licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Suplente en funciones de propietario. **I) ESTABLECIMIENTO DE QUÓRUM Y APROBACIÓN DE AGENDA.** Se verificó el quórum, a continuación, los señores directores decidieron eliminar tres puntos principales, modificar uno y variar el orden en los que serán desarrollados los puntos propuestos, aprobando la agenda que se desarrolla a continuación. **II) LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.** Se dio lectura al acta correspondiente a la sesión ordinaria número CD-AMP/41/2019, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecinueve, ratificando aquellos puntos que no se ratificaron en el acto en que fueron aprobados. **III) CONVENIO INTERINSTITUCIONAL CON MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTE.** La Directora Presidenta en Funciones presentó el proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que la administración de la AMP ha gestionado con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con base en lo dispuesto por el artículo 86 de la Constitución de la República, que establece en su inciso primero parte final que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas. Señala que dicho convenio contempla el hecho de que el MOPT y la AMP realizan acciones que redundan en beneficio e interés recíproco, por lo que, es procedente compartir actividades tales como asesoría técnica científica, servicios especializados y bienes en áreas de interés común, mediante actividades propias de las competencias de cada ente estatal. Asimismo, puntualiza que el citado convenio marco no tiene valor económico alguno y que su objeto es fortalecer la cooperación para la ejecución de proyectos conjuntos, en los cuales ambas partes podrán beneficiarse y asumir responsabilidades en cumplimiento efectivo a objetivos específicos vinculados con su quehacer institucional, detallando el presupuesto y disponibilidad de los recursos destinados para cada proyecto de forma individual, teniendo en cuenta para el caso de la AMP que toda erogación dineraria o transferencia de bienes que en los proyectos específicos sea requerida deberá contar con la aprobación expresa del Consejo Directivo, conforme lo establecido en el artículo 10 numeral 20 de la Ley General Marítimo Portuaria, haciendo constar además en cada caso la competencia institucional que diere lugar a la decisión. Finalmente expresó que se propone como coordinador del convenio al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, quien será el responsable de coordinar, facilitar y apoyar al buen desarrollo y cumplimiento de los términos del mismo; y a la licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara,

Gerente Administrativo, como responsable de administrar y de facilitar el buen desarrollo y cumplimiento del convenio. **RESOLUCIÓN No 182/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Aprobar la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, entre la AMP y el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, consecuentemente autorícese a la Directora Presidenta en Funciones profesora Karla Eugenia Valencia Herrador para suscribir el mismo; **b)** Designar al Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez como Coordinador del Convenio a suscribirse y como administradora del mismo a la Gerente Administrativo licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara; **c)** Advertir al Coordinador y Administradora del Convenio que toda erogación dineraria o transferencia de bienes que sea necesaria para la ejecución de proyectos específicos amparados en el convenio marco deberá contar con la aprobación de este Consejo Directivo, conforme lo establecido en el artículo 10 numeral 20 de la Ley General Marítimo Portuaria; **d)** Ratificar el presente acuerdo en esta misma fecha.

#### **IV- REVISIÓN GASTOS DE REPRESENTACIÓN PRESIDENTE CONSEJO DIRECTIVO.**

El Licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, jefe de la Unidad Financiera Institucional (UFI) se refirió al contenido del artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Directivo que constituye la base legal y establece que en atención a las funciones que desempeña y a la responsabilidad del cargo la AMP pagará mensualmente al Director Presidente del Consejo Directivo gastos de representación según el monto que se determine y en caso de que aplique depreciación de vehículo. Asimismo, dicha disposición establece que en el mes de junio de cada año se revisará y ajustará el monto de gastos de representación y depreciación de vehículo. Indica que según literal c) de la resolución de Consejo Directivo número 77/2011, acta 26 de fecha 17 de junio de 2011 se definió que en concepto de gastos de representación se pagaría al Director Presidente a partir del año 2012 la cantidad de DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00), lo cual ha permanecido inalterable hasta la fecha en las diferentes revisiones anuales siendo la última la realizada en fecha 09 de diciembre de 2016, acta 48 de Consejo Directivo en cuya resolución 240/2016 se estableció que considerando la autonomía financiera de la AMP dicho emolumento se seguiría pagando hasta finalizar el proceso que se impulsa ante la Asamblea Legislativa por medio del cual se propone reformar la Ley General Marítimo Portuaria estableciendo que el cargo de Director Presidente será a tiempo completo y consecuentemente deberá establecerse el salario correspondiente. Finalmente, el licenciado Quijada Lara expresó que presupuestariamente la AMP hasta el año 2019 ha reservado el pago correspondiente que en concepto de gastos de representación debe de erogarse, no obstante, señala que para hacer efectivo el mismo en el ejercicio 2020 en caso de que la reforma a la LGMP no haya sido aprobada deberá autorizarse el respectivo ajuste presupuestario en ejecución del rubro de economías salariales. Sobre este punto el Gerente Legal expresó que la base legal en la que se ha fundamentado la decisión del pago de gastos de representación desde el año 2011 es el artículo 27 del Reglamento Interno del Consejo Directivo, el cual se sustenta con lo dispuesto en el artículo 6 del citado Reglamento que detalla las funciones que el Presidente del Consejo Directivo debe desempeñar y que obligan que realice labores fuera de los días y horas en las cuales se

llevan a cabo sesiones de trabajo de dicho cuerpo colegiado. Los señores directores discutieron ampliamente los aspectos señalados, expresando que existiendo base legal y financiera para realizar dicho gasto y existiendo funciones específicas establecidas en el artículo 6 del Reglamento Interno del Consejo Directivo de la AMP que son realizadas por el Presidente del Consejo Directivo, situación que representa una carga laboral que le obliga a permanecer de forma permanente en la AMP, no tienen ninguna objeción a que se continúe pagando los gastos de representación, no obstante el ingeniero Roberto Aristides Castellón Murcia y la Licenciada Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires, expresaron que el pago de gastos de representación debe quedar debidamente documentado. Por su parte el licenciado Marco Tulio Orellana Vides, expresó que con base a lo regulado en el inciso 2º del artículo 21 del Reglamento Interno del Consejo Directivo presentará su voto razonado para que el texto del mismo se incorpore a la presente acta. **RESOLUCIÓN No 183/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo con voto disidente del Licenciado Marco Tulio Orellana Vides, **POR MAYORIA ACUERDAN:** **a)** Continuar pagando los gastos de representación por un monto de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$2,000.00), al Director Presidente del Consejo Directivo o a quien según la Ley General Marítimo Portuaria lo sustituya en sus funciones, en virtud de la autonomía financiera legalmente establecida; **b)** Autorizar los pagos mensuales que en concepto de gastos de representación deban efectuarse a favor del Director Presidente hasta que finalice el proceso ante la Asamblea Legislativa para reformar la Ley General Marítimo Portuaria en la que se propone que el cargo de Director Presidente del Consejo Directivo será a tiempo completo y consecuentemente devengará el salario correspondiente; **c)** Aprobar los ajustes presupuestarios necesarios en el presupuesto del ejercicio 2020 a efecto de financiar los pagos que en concepto de gastos de representación deban realizarse; **d)** Instruir al Director Ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para dar impulso a la propuesta de reforma de la Ley General Marítimo Portuaria ante la Asamblea Legislativa; **e)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha. En atención a lo dispuesto por el artículo 21 inciso 2º del Reglamento Interno del Consejo Directivo, el licenciado Marco Tulio Orellana Vides razona su voto disidente a la presente resolución en los términos siguientes “””””1. Que desde el 31 de julio del año en curso, la AMP carece de Director Presidente, cuyo nombramiento es potestad del presidente de la República; y en su ausencia lo sustituye la Directora designada del Ente Rector. 2. Que de conformidad al Art.8 Inciso final de la Ley General Marítimo Portuaria, los Directores solamente tenemos derecho a devengar dieta por cada sesión a la que se asista, no estando considerado los gastos de representación ni otro emolumento de carácter económico. 3. Siendo que por derecho constitucional, los funcionarios públicos no tenemos más facultades que los establecidos por ley, aunque respeto la decisión no la comparto por las motivaciones acotadas. “”””” **V- APROBACION GASTO DE AUDITORIA DE SEGUIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD.** La Ingeniero Xiomara Liseth Díaz de Menjívar, jefa de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad se refirió a la Certificación del Sistema de Gestión de Calidad de la AMP otorgada por la sociedad AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., la cual tiene validez de tres años a partir del 26 de noviembre del año 2018 con

vencimiento el 26 de noviembre de 2021, señalando que para poder mantener la certificación dicha sociedad debe desarrollar dos auditorías de seguimiento en los años 2019 y 2020 respectivamente, no obstante, indicó que para el presente año no fue presupuestado ni incorporado al programa anual de adquisiciones y contrataciones (PAAC) el gasto correspondiente para realizar la primera auditoría de seguimiento, la cual tendría un costo promedio de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00), por lo que, para poder realizar la misma es necesario que el Consejo Directivo autorice modificar la PAAC 2019 y el gasto que permita dar cumplimiento con la auditoría de seguimiento del sistema de gestión de la calidad. **RESOLUCIÓN No 184/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** a) Autorizar el gasto correspondiente para realizar la primera auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la AMP hasta por un monto máximo de CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$5,000.00); b) Instruir a la administración para que a través de la UACI realice la modificación del Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones, PAAC del año 2019 incluyendo el gastos aprobado en el literal a) de la presente resolución y de ser necesario realice a través de la UFI los ajustes presupuestarios correspondientes. c) Instruir a la administración para que a través de la UACI inicie el trámite de adquisición y contratación para realizar la contratación de la empresa AENOR CENTROAMERICA, S.A. DE C.V., para que realice la primera auditoría de seguimiento del Sistema de Gestión de Calidad de la AMP, conforme lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, LACAP. **VINOMBRAMIENTO DE COMISIÓN PARA REVISAR Y ACTUALIZAR NORMAS TÉCNICAS DE CONTROL INTERNO ESPECIFICAS.** La Ingeniero Xiomara Liseth Díaz de Menjívar, jefa de Planificación Estratégica y Gestión de la Calidad, hizo referencia a la resolución de Consejo Directivo número 96/2018, acta 23, de fecha 29 de junio 2018, por medio de la cual el Consejo Directivo en cumplimiento a la circular externa CCR No 02/2018 “Lineamientos para la Elaboración de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas por cada Entidad del Sector Público”, modificó la integración de la comisión responsable de elaborar el proyecto de Normas Técnicas de Control Interno Especificas (NTCIE), que regularán el sistema de control interno de la AMP, las cuales fueron aprobadas por el Consejo Directivo mediante resolución 197/2018, acta 45, de fecha 30 de noviembre 2018 y remitidas a la Corte de Cuentas de la República el día 12 de diciembre de 2018 vía correo electrónico. Indica la ingeniera Díaz de Menjívar, que considerando que la Corte de Cuentas de la República amplió el plazo para presentación de las NTCIE hasta el día 23 de diciembre de 2019, en fecha 20 de agosto de 2019, mediante nota referencia AMP-DE-081-2019, el Director Ejecutivo de la AMP con la finalidad de realizar una nueva revisión solicitó a la Corte de Cuentas de la República dejar sin efecto las NTCIE de la AMP que fueron remitidas el 12 de diciembre de 2018, por lo que, es necesario nombrar la comisión que revisará las mismas sustituyendo la comisión que fue nombrada anteriormente. Ante lo planteado por la ingeniera Díaz de Menjívar los señores directores expresaron que a la fecha el Consejo Directivo no ha emitido acuerdo alguno para dejar sin efecto la aprobación de las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la AMP remitidas para revisión y

aprobación de la Corte de Cuentas de la República, por lo que, lo procedente es solicitar respuesta en relación al envío realizado el 12 de diciembre 2018 e informar dejar sin efecto la nota mediante la cual se solicita dejar sin efecto la remisión de las NTCIE de la AMP. **RESOLUCIÓN No 185/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al Director Ejecutivo para que mediante comunicación oficial solicite a la Corte de Cuentas de la República informar a esta Autoridad sobre el estatus de la revisión de la Normas Técnicas de Control Interno Especificas de la AMP remitidas a dicho ente contralor en fecha 12 de diciembre de 2018, solicitando además dejar sin efecto la nota referencia AMP-DE-081-2019, de fecha 20 de agosto 2019. **VII- APROBACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LIBRE GESTIÓN “ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS”.** La Licenciada Sandra Josefina Orellana de Rivas, jefa en funciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), presentó para aprobación las especificaciones técnicas que se incorporarán a los términos de referencia para la adquisición de tres vehículos automotores tipo pick up año 2019 para ampliar la flota vehicular de la AMP. Indica que en el Programa Anual de Adquisiciones y Contrataciones del año 2019 se proyectó la adquisición de cuatro vehículos automotores presupuestando una cantidad de OCHENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 80,000.00), gasto aprobado por el Consejo Directivo por resolución 151/2019 literal b) numeral 20, acta 37 de fecha 26 de agosto de 2019, no obstante, conforme a cotizaciones preliminares realizadas y al precio de mercado de vehículos cuyas características son acordes a las necesidades institucionales, se ha determinado que para poder adquirir cuatro vehículos con el monto presupuestado la única opción sería adquirir vehículos tipo sedán, no obstante, considerando que el quehacer institucional de la AMP requiere un tipo de vehículo diferente al sedan por el tipo de actividades que se desarrollan, distancias que deben ser recorridas y las condiciones de las calles en las que debe transitarse para garantizar el cumplimiento de las competencias institucionales, excluyen dicho tipo de vehículo, siendo necesario adquirir vehículos tipo pick up, doble cabina con tracción en la cuatro ruedas, por lo que, con el monto presupuestado se proyecta realizar un proceso de libre gestión para la adquisición de tres pick up año 2019, teniendo en cuenta que el precio no supere los 240 salarios mínimos para el sector comercio permitidos en la modalidad de contratación por libre gestión, conforme lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), cantidad con la cual según la información de mercado obtenida es viable adquirirlos con las características necesarias para el desempeño de las labores que realiza la AMP. Indica la licenciada Orellana de Rivas que desde la unidad a su cargo se realizará el proceso de libre gestión correspondiente garantizando competencia y estricto cumplimiento del procedimiento de ley y que oportunamente previa recomendación de la comisión evaluadora de ofertas que con base a lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 20 de la LACAP potestativamente puede nombrar el Consejo Directivo, la UACI someterá a conocimiento de este cuerpo colegiado los resultados del proceso para que se realice la respectiva adjudicación. Finalmente dio a conocer a los señores directores las especificaciones técnicas que se requiere cumplan los vehículos por adquirir, las cuales

fueron analizadas y serán incorporadas en los términos de referencia con los que se proyecta realizar el proceso de libre gestión para la adquisición de tres vehículos institucionales, según detalle:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Motor entre 2.5 y 3.0 litros – 4 Cilindros
Tracción 4 x 4
Cuatro Puertas
Doble Cabina
Capacidad de arrastre de 2.5 toneladas o superior
Combustible diesel/gasolina
Transmisión mecánica o automática
Dirección Hidráulica
Frenos ABS
Cinturones de seguridad de 3 puntos ajustables en altura de conductor y pasajero
Bolsas de aire para conductor y pasajero
Aire acondicionado
Color Blanco -año 2019
Equipo de emergencia, llanta de repuesto, herramientas, triangulo o cono fluorescente vial y extintor.
Juego de 4 alfombras de hule suficientemente grandes para proteger la tapicería del piso

Asimismo, expresó que en los términos de referencia se requerirá a los oferentes además los aspectos siguientes: 1) Colocar logotipo de la AMP en puertas delanteras; 2) Garantizar medio tanque de combustible para traslado a destino final; 3) Que la Concesionaria posea instalaciones para brindar servicio de mantenimiento con sucursales en San Salvador y otras a propuesta del oferente, que garanticen seguridad y amplitud y posean certificado de acreditación; d) Seguro Full Extra con cobertura total por un año plazo; 4) Garantía de 3 años o 100,000 kilómetros, lo que suceda primero; 5) Vidrios polarizados al 35%; 6) Contrato de Mantenimiento preventivo, cambio de pastillas de frenos y rectificado de discos y tambores (2 eventos), con 20 revisiones cada 5,000 kilómetros hasta 100,000 kilómetros.

**RESOLUCIÓN No 186/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo con abstención del licenciado Marco Tulio Orellana Vides, **POR MAYORIA ACUERDAN:** **a)** Aprobar las especificaciones técnicas con las que se promoverá el proceso de libre gestión para la adquisición de tres vehículos institucionales tipo pick up, doble cabina con tracción en las cuatro ruedas año 2019 hasta por un precio total que no supere los 240 salarios mínimos vigentes para el sector comercio; **b)** Instruir al Director Ejecutivo para que a través de la UACI promueva el proceso de libre gestión correspondiente en estricto apego a los preceptos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **c)** Nombrar como miembros de la comisión evaluadora de ofertas a los funcionarios siguientes: Licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, Gerente Administrativo; Licenciada Sandra Josefina Orellana de Rivas, jefa en funciones UACI; Licenciada Marta Julia Hurtado Pinto, Jefa de Servicios Generales; Licenciado Nelson Raúl Quijada Lara, Jefe UFI; Licenciada Sonia Maribel González de Salazar, abogada de la Gerencia Legal. Asimismo, instrúyase al Director Ejecutivo que conforme lo preceptuado por el inciso 5º del artículo 20

de la LACAP y el alcance del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito con el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte gestione que forme parte de la comisión un funcionario de dicha cartera de Estado experto en la materia. **d)** Finalizado el proceso de evaluación de las ofertas la jefa de la UACI deberá elevar a conocimiento del Consejo Directivo el expediente respectivo, a efecto de que en cumplimiento del artículo 18 de la LACAP se proceda a realizar la adjudicación correspondiente; **e)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha. **VIII- INFORME SOBRE SITUACIÓN DELEGACIÓN DE PUERTO EL TRIUNFO.** El Director Ejecutivo Capitán de Navío Guillermo Jiménez Vásquez, en cumplimiento de la resolución número 173/2019, acta 40, de fecha 19 de septiembre de 2019 informó al Consejo Directivo las diferentes gestiones que ha realizado con la finalidad de obtener elementos que permitan adoptar decisiones y definir acciones que deben realizarse en el marco del contrato AMP-No 08/2018 relacionado al proyecto de “Construcción de Delegación Local de la AMP en Puerto El Triunfo”. Al respecto informó que ha recibido informes individuales de la Licenciada Dilcia Irene Hernández de Mata, quien fungía como jefa de la UACI en el período que se ejecutó el proyecto y del Ingeniero Enrique Alexander Sandoval Chávez, quien ejerció como administrador de dicho contrato, los cuales serán analizados y discutidos con dichos empleados a efecto de determinar acciones que permitan exigir al contratista que repare los daños y supere los defectos constructivos identificados. Asimismo, dio lectura a nota suscrita por el señor Luis Mario Toledo González responsable de ejecutar el proyecto de construcción mediante la cual da respuesta a nota de fecha 13 de septiembre de 2019, por medio de la cual se le convocaba a una reunión en las oficinas de la AMP para el día martes 24 de septiembre 2019 a las 9: 00 a.m., a efecto de coordinar las acciones a realizar, en la cual señala que no le es posible atender la convocatoria y que en relación al proyecto de construcción en referencia las obras fueron recibidas a satisfacción por la AMP y la fianza de buena obra que fue presentada a la fecha se encuentra vencida por lo que cualquier trabajo que se requiera tendría un costo adicional. Al respecto los señores directores expresaron que es importante que la administración retome la situación y defina las acciones a realizar en contra del contratista Luis Mario Toledo González y aquellas internas que apliquen para deducir las responsabilidades correspondientes a la jefa de la UACI y al administrador del contrato si estos no dieron estricto cumplimiento a la normativa aplicable. **RESOLUCIÓN No 187/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** Instruir al Director Ejecutivo para que conforme al contenido del expediente de libre gestión de la contratación del proyecto de “Construcción de Delegación Local de la AMP en Puerto El Triunfo” y del alcance del contrato AMP-No 08/2018 evalúe las acciones que puedan impulsarse contra el señor Luis Mario Toledo González y proceda a deducir en su caso las responsabilidades administrativas en las que pudieron incurrir la licenciada Dilcia Irene Hernández de Mata, en su calidad de jefa de la UACI y el Ingeniero Enrique Alexander Sandoval Chávez como administrador del contrato. **IX- PROPUESTA DE RESTRUCTURACIÓN GERENCIA ADMINISTRATIVA.** La Licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, Gerente Administrativa expresó que la gerencia a su cargo a través de las áreas de archivo, informática, UACI, servicios generales, activo fijo, fondo circulante, limpieza, transporte y recepción, es la encargada de brindar servicios de apoyo a las diferentes áreas que conforman la AMP, en este contexto señala que con la finalidad de reestructurar adecuadamente el funcionamiento de dicha gerencia ha actualizado un total de 15 perfiles de puestos de personal bajo su dependencia entre los que se incluye dos nuevas plazas y también 7 instrumentos normativos utilizados en el desarrollo de las actividades internas de la AMP, documentación

que entrega a la señora Presidenta en Funciones en este acto, con la finalidad que este Consejo Directivo después del análisis técnico y legal correspondiente apruebe las actualizaciones propuestas. Señala que también en la proyección de reestructuración de la gerencia administrativa propone incorporar dos plazas adicionales denominadas Asistente de Transporte y Asistente Administrativo, con funciones de apoyo al área que propone se denomine Patrimonio y Servicios Generales. Finalmente, la Licenciada Palacios de Melara solicitó al Consejo Directivo dar por recibidos los perfiles y normativa actualizada y designar una comisión técnica para su revisión, que a su juicio debería estar conformada por miembros de las Gerencias Legal y Administrativa, del área de Planificación y Auditoría Interna. Asimismo, que se considere la aprobación de las dos nuevas plazas propuestas, lo que conlleva modificar la estructura orgánica la institución, sin embargo, dicha situación no generaría mayores incrementos en salarios y prestaciones laborales dado que en la propuesta que presenta plantea reestructurar la plaza de Técnico Marítimo que nominalmente ejerce la licenciada Marta Maria Huevo, quien conforme lo dispuesto por este Consejo Directivo por resolución número 136/2019, acta 34, de fecha 11 de julio de 2019. actualmente desempeña funciones de jefa de la Unidad de Genero. **RESOLUCIÓN No 188/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:**

- a)** Dar por recibida la propuesta de actualización de un total de quince perfiles de puestos de personal y siete instrumentos normativos aplicables en el quehacer de la Gerencia Administrativa;
- b)** Nombrar una comisión técnica de trabajo integrada por la Licenciada Lilian Iveth Palacios de Melara, Gerente Administrativa, la ingeniera Xiomara Lisseth Díaz de Menjívar, jefa de Planificación y Calidad, la licenciada Roxana Beatriz Amaya, Jefa de Auditoría Interna, la Licenciada Carol Iveth Estrada Rodezno, abogada de la Gerencia Legal, la licenciada Flor de María Rivas Sánchez, jefa de Recursos Humanos y el licenciado Nelson Raul Quijada Lara, Jefe UFI, para que revisen en detalle la propuesta de reestructuración de la Gerencia Administrativa que incluye actualización de perfiles de puestos y normativa administrativa, así como la creación de dos plazas asignadas al área que se denominaría Patrimonio y Servicios Generales para lo cual se plantea la reestructuración de una plaza de Técnico Marítimo existente;
- c)** Para la revisión de la propuesta de actualización de los siete instrumentos normativos administrativos deberá observarse de manera independiente el procedimiento establecido en el Reglamento Ejecutivo de la Ley General Marítimo Portuaria y la Ley de Procedimientos Administrativos en lo aplicable, preparando el respectivo expediente administrativo.
- d)** Los resultados obtenidos por la comisión nombrada deberán someterse a conocimiento del Comité Técnico previo a ser elevados a conocimiento del Consejo Directivo.

**MISIÓN OFICIAL. 1. XXVIII CONGRESO LATINOAMERICANO DE PUERTOS DE AAPA.** La Directora Presidenta en funciones informó que en fecha 18 de septiembre de 2019 se recibió invitación de parte de la Asociación Americana de Autoridades Portuarias (AAPA), para participar en el “XXVIII Congreso Latinoamericano de Puertos de AAPA”, evento que se realizará en la ciudad de Miami, Estados Unidos, del 19 al 21 de noviembre de 2019 y que tiene como objetivo conocer los principales proyectos portuarios a nivel Regional y Mundial, así como generar el intercambio de experiencias entre los líderes portuarios y expertos internacionales. Indica que el programa de actividades incluye una visita técnica al Puerto de Miami, una reunión del liderazgo latinoamericano de la AAPA, y un programa académico que contará con las disertaciones de experimentados ejecutivos y directivos de administraciones portuarias, de compañías operadoras y proveedores, que analizarán los temas macro que influyen en el comercio y la logística internacional, y expondrán sobre proyectos portuarios puntuales, así



como sobre las novedades del negocio naviero, por lo que considera oportuno que funcionarios de esta Autoridad puedan ser parte de esta importante experiencia.

**RESOLUCIÓN No 189/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, con la abstención del licenciado Marco Tulio Orellana Vides **POR MAYORIA ACUERDAN:** **a)** Autorizar misión oficial y designar al licenciado Christian Marcos Aguilar Durán, Director Suplente del Consejo Directivo, quien será jefe de misión y al ingeniero José Roberto Escalante Castro, jefe de Seguridad Portuaria para que participen en el XXVIII Congreso Latinoamericano de Puertos AAPA, a realizarse en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, en el periodo comprendido del 19 al 21 de noviembre 2019, debiendo viajar un día antes del inicio de dicho evento y retornar al país al día siguiente de finalizada la misma; **b)** Autorizar los pagos que en concepto de boleto aéreo ida y vuelta, inscripción, gastos de viaje, de terminal y viáticos fueren aplicables de conformidad al Reglamento Interno de Viáticos y Gastos de Representación por misiones oficiales al interior y exterior del país, por un monto de TRES MIL SETECIENTOS CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,705.00), por cada uno de los participantes; **c)** Autorizar misión oficial y licencia con goce de sueldo al Ingeniero José Roberto Escalante Castro, por el periodo comprendido del 18 al 22 de noviembre de 2019 ambas fechas inclusive; **d)** Advertir al licenciado Christian Marcos Aguilar que en los cinco días posteriores de haber retornado al país deberán presentar al Consejo Directivo el informe de la misión; **e)** Advertir al ingeniero José Roberto Escalante Castro, que en los cinco días posteriores de haber retornado al país deberá presentar al área de recursos Humanos el certificado de participación en dicho evento y el respectivo informe. Asimismo, coordinar para que en los ocho días posteriores se defina día y hora en la que deberá poner en común con personal de la AMP la información obtenida en el evento. **INFORMES Y CORRESPONDENCIA. 1.**

**NOTA MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.** La Directora Presidenta en funciones informó que en fecha 2 de septiembre 2019 se recibió nota referencia MIGOBTD/DM/MT/006/2019, suscrita por el licenciado Mario Edgardo Durán Gavidia, Ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial en respuesta a la nota AMP-DE-082-2019, mediante la cual el Director Ejecutivo de la AMP solicitó en comodato un espacio físico en las instalaciones del Centro de Gobierno de La Unión para funcionamiento de la delegación local de los Coquitos. Indica que en la nota de respuesta el señor Ministro de Gobernación informa a la AMP que dicha cartera de estado no emite comodatos para el uso de espacios físicos en los Centros de Gobierno, sino que identificada el área disponible se adjudica por medio de acuerdo Ejecutivo interno, para los efectos administrativos correspondientes, en el cual se define el espacio físico por el cual se paga una tarifa mínima mensual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00) que se utiliza para el mantenimiento de área comunes. Asimismo, plantea que las remodelaciones, mantenimiento, conservación del local, pago de servicios básicos y de impuestos municipales será responsabilidad directa de la AMP. Finalmente, el señor Ministro de Gobernación señala que ha girado instrucciones a la Dirección de Centros de Gobierno a fin de que proceda con los trámites administrativos para la entrega del local solicitado.

**RESOLUCIÓN No 190/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Autorizar el pago mensual de CIENTO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$100.00), por uso de un espacio físico en las instalaciones del Centro de Gobierno de La Unión, el cual será adjudicado a la AMP por el Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial mediante acuerdo ejecutivo interno, para el funcionamiento de la delegación local de Los Coquitos; **b)** Instruir al Director Ejecutivo para que una vez sea entregado el espacio

físico en el Centro de Gobierno de La Unión a través de la Gerencia Administrativa realice las gestiones necesarias para garantizar la instalación de servicios básicos en el local asignado y se defina el presupuesto que será requerido para adecuar el mismo para el funcionamiento de la delegación de los Coquitos y oportunamente sea presentado ante este Consejo para su respectiva aprobación; **c)** Autorizar a la Unidad Financiera Institucional para que una vez sean instalados los servicios básicos en el local asignado realice los pagos correspondientes conforme el consumo respectivo y efectúe de forma oportuna el pago de impuestos y tasas municipales aplicables. **2. NOTA CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** La Directora Presidenta en funciones informó que en fecha 24 de septiembre de 2019 se recibió nota de la sociedad CALVOPESCA EL SALVADOR, S.A. de C.V, mediante la cual informa que las reparaciones del buque pesquero de bandera salvadoreña denominado MONTELUCIA, matrícula ESA-00039 han sufrido retrasos y se ha pospuesto la finalización, por lo que, solicita reprogramar la inspección anual para renovación de matrícula y certificados estatutarios para el periodo que comprende del 7 al 12 de octubre 2019, la cual deberá realizarse en Puerto Callao, Perú. **RESOLUCIÓN No 191/2019.** Los señores miembros del Consejo Directivo, **POR UNANIMIDAD ACUERDAN:** **a)** Modificar el literal b) de la resolución de Consejo Directivo número 175/2019, acta 40, de fecha 13 de septiembre de 2019 estableciendo que la inspección anual del buque pesquero de bandera salvadoreña denominado MONTELUCIA, matrícula ESA-00039, que realizará el técnico marítimo Elías Rafael Rodas García, se llevará a cabo en Puerto Callao, República de Perú en el periodo comprendido del 07 al 12 de octubre de 2019; **b)** Modificar el literal c) de la resolución de Consejo Directivo número 175/2019, acta 40, de fecha 13 de septiembre de 2019 estableciendo que la licencia con goce de sueldo por misión oficial concedida al técnico marítimo Elías Rafael Rodas García, comprende el periodo del 07 al 12 de octubre de 2019 ambas fechas inclusive. **c)** Ratificar la presente resolución en esta misma fecha. Habiendo desarrollado la agenda aprobada, se da por terminada la reunión a las once horas con treinta minutos del día de su fecha.

**Karla Eugenia Valencia Herrador**

**Marco Tulio Orellana Vides**

**Roberto Aristides Castellón Murcia**

**Tatiana Elizabeth Zaldívar de Baires**

**Christian Marcos Aguilar Durán**